



VISTOS, el Informe N° 00112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 1 de julio de 2025, el Informe N° 001485-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de julio de 2025; y los Expedientes N° 91174-2025/MC y 93179-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N.º 91174-2025 de fecha 25 de junio 2025, GRP Producciones S.A.C., debidamente representada por don Genaro Elvis Ruíz Prado, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, al espectáculo denominado "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE CARLOTA*", por realizarse del 17 de julio al 31 de agosto de 2025 en Parque de las Leyendas Puerta 8, Avenida Riva Agüero s/n, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N.º 1401-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de junio 2025, se requirió a la administrada, (i) precisar las fechas de realización del espectáculo; (ii) ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga mayor detalle que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados; (iii) información sobre el tarifario de entradas que contenga la lista detallada de la zonificación del espectáculo, indicando el aforo total y por cada zonificación de las entradas puestas a la venta;

Que, mediante Expediente N.º 93179-2025 de fecha 28 de junio 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", es un espectáculo dirigido al entretenimiento familiar, presentando a Carota, una extravagante mujer, valiente y carismática, quien se encuentra una máscara mágica la cual, al ponérsela origina que surja una versión exagerada de sí misma. A través de música acrobacias y actos circenses interpretados por artistas internacionales provenientes de México, Colombia, Francia y Mongolia, se irá desarrollando la travesía de Carlota quien, se dará cuenta que, es la autenticidad y la gran fuerza interior que brota de la identidad cultural de cada persona, así como su amor por la vida, en donde se encuentra el verdadero poder y no en la máscara;

Que, "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de circo. Se trata de un espectáculo que se caracteriza por la combinación de actos artísticos, acrobáticos y teatrales, con el objetivo de entretener y sorprender al público. Incluye acrobacias, malabares, ilusionismo, equilibrios, clown y otros números que exponen habilidades físicas y creativas. Es una experiencia única que combina el arte con la diversión, ofreciendo un viaje de fantasía y asombro para el público;

Que, de acuerdo al Informe N° 00112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", presenta un espectáculo que, a través de una narrativa inspirada en el personaje de 'La Máscara', se ha adaptado con una mirada educativa y familiar, buscando enfatizar en la importancia de ser uno mismo, respetar a quienes



nos rodean y proteger a los seres vivos que comparten nuestro entorno. Es un espectáculo que busca promover en niños, jóvenes y adultos una reflexión sobre el valor de la autenticidad, la solidaridad y el compromiso con el cuidado del planeta;

Que, el contenido del espectáculo "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional. Es un espectáculo que no solamente entretiene, sino que educa y sensibiliza e invita a reflexionar acerca del valor de ser uno mismo, la solidaridad, la empatía y la importancia de mantener vivas las costumbres que definen a nuestras comunidades. Es así que, se advierte que es una puesta en escena que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo circense dirigido a toda la familia, en particular a los niños, que representa una expresión artística que se encuentra estrechamente vinculada con los usos y costumbres de las comunidades peruanas, particularmente aquellas que valoran la convivencia armónica entre seres humanos y animales, la identidad local y la expresión libre y respetuosa del humor;

Que, de la revisión del expediente "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", se advierte que es un espectáculo de circo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que fortalece la identidad cultural de los ciudadanos y promueve un entorno artístico que fomente valores superiores que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", por realizarse del 17 de julio al 31 de agosto de 2025 en Parque de las Leyendas Puerta 8, Avenida Riva Agüero s/n, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1180 personas, teniendo como precio Palco el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 79.99 (setenta y nueve y 99/100 Soles) en venta regular; como precio VIP el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Platea el costo de S/ 26.00 (veintiséis y 00/100 Soles), S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) para CONADIS; como precio General el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en preventa, S/ 23.00 (veintitrés y 00/100 Soles) y S/23.00 (veintitrés y 00/8100 Soles) para CONADIS;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario que las categorías Platea y General en venta regular que cuenta con 980 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 001485-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE LA CARLOTA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "*CIRCO DE LAS ESTRELLAS: LA MÁSCARA DE CARLOTA*", por realizarse del 17 de julio al 31 de agosto de 2025 en Parque de las Leyendas Puerta 8, Avenida Riva Agüero s/n, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 91174-2025/MC y N° 93179-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES